



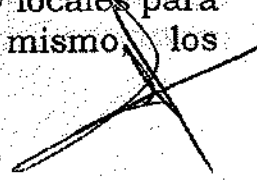
TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

ACUERDO PTJA/07/2017 POR EL QUE SE DETERMINA EL CALENDARIO DE SUSPENSIÓN DE LABORES PARA EL AÑO 2018, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

CONSIDERANDO:

- I. En términos de lo dispuesto por el artículo 109-bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Justicia Administrativa Estatal se deposita en un Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dotado de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos, órgano jurisdiccional.
- II. Con fundamento en el artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, sesiona en Pleno y sus resoluciones se acordarán por mayoría de votos; que entre las atribuciones que corresponden al Pleno está la de Acordar la suspensión de labores del Tribunal, en los casos en que la Ley no lo determine expresamente.
- III. El artículo 35 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, señala los días hábiles para la promoción, substanciación y resolución de los Juicios, todos los días del año, excepto los sábados y domingos, el primero de Enero, el primer Lunes de Febrero en conmemoración del cinco de Febrero, el tercer Lunes de Marzo en conmemoración del veintiuno de Marzo, el diez de Abril, el uno y cinco de Mayo, el dieciséis y treinta de Septiembre, el uno, dos y el tercer Lunes de Noviembre en conmemoración del veinte de Noviembre, el uno de Diciembre de cada seis años, cuando tomé posesión de su cargo el Titular del Poder Ejecutivo Federal, el veinticinco de Diciembre y aquellos días en que el Tribunal suspenda las labores.
- IV. De conformidad con el artículo 42 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", señala que las relaciones laborales entre el Tribunal y su personal, se regirán conforme a lo dispuesto por la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.
- V. En relación con los artículos 32 y 33 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, se señalan como días de descanso obligatorio los siguientes: 1 Enero; el primer Lunes de Febrero, en conmemoración del cinco de Febrero; el tercer Lunes de Marzo, en conmemoración del veintiuno de Marzo; diez Abril; primero de Mayo; diez de Mayo, en conmemoración del día de las madres; el tercer Lunes de Junio, en conmemoración del día del padre; dieciséis de Septiembre; uno y dos Noviembre; veinticinco de Diciembre y los que determinen las Leyes Federales y Locales, así como en los casos de elecciones ordinarias federales y locales para participar en la jornada electoral. Así mismo, los



trabajadores que tengan más de seis meses de servicios ininterrumpidos, disfrutarán de dos períodos anuales de vacaciones cada uno, en las fechas en que se señalen en el presente Acuerdo para ese efecto.

VI. El artículo 19 de la Ley de Amparo reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que son días hábiles para la promoción, substanciación y resolución de los juicios de amparo, todos los días del año, con excepción de los Sábados y Domingos; uno de Enero, cinco de Febrero, veintiuno de Marzo, uno y cinco de Mayo, dieciséis de Septiembre, doce de Octubre, veinte de Noviembre y veinticinco de Diciembre, así como aquellos en que se suspendan las labores en el órgano jurisdiccional ante el cual se tramite el juicio de amparo, o cuando no pueda funcionar por causa de fuerza mayor, lo cual se encuentra vinculado a la actividad de este Tribunal de Justicia, siendo necesario considerar para la planeación de las actividades jurisdiccionales del mismo.

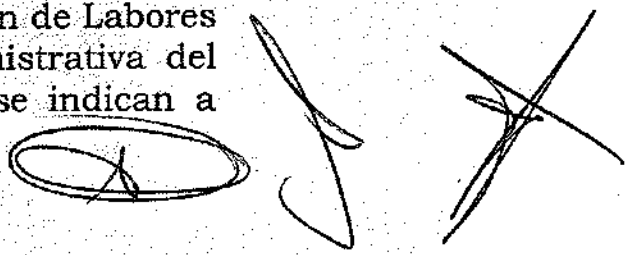
VII. Con fecha veinticinco de Mayo del dos mil diecisiete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO número 04/05/17 por el que se establecen los calendarios escolares para el ciclo lectivo 2017-2018, aplicables en toda la República para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás, para la formación de maestros de educación básica.

VIII. En cumplimiento a la disposición transitoria décima quinta de la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en la cual se adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de transparencia y combate a la corrupción, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5315 de fecha once de Agosto del dos mil quince, en la que se incluya la homologación de todas las prestaciones salariales de los Magistrados y servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa a los de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado y sus servidores públicos, se contempla la misma, respecto a la adecuación de los días que corresponden a los periodos vacacionales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

En mérito de lo anterior, este Tribunal, con fundamento en el artículo 16 y 18 fracciones VI, IX y XI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina el Calendario de Suspensión de Labores para el año 2018, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, declarando inhábiles los que se indican a continuación:





TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

Mes	Día
ENERO	Lunes 1 al Viernes 5 (Conclusión del Segundo Período Vacacional 2017)
FEBRERO	Lunes 5.
MARZO	Lunes 19, 26, Martes 27, Miércoles 28, Jueves 29 y Viernes 30.
ABRIL	Martes 10 y 17.
MAYO	Martes 1 y Jueves 10.
JUNIO	Lunes 18.
SEPTIEMBRE	Viernes 14.
OCTUBRE	Viernes 12.
NOVIEMBRE	Jueves 1, Viernes 2 y Lunes 19.

SEGUNDO. Los periodos vacacionales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el año 2018, serán los siguientes:

Mes	Día	Periodo Vacacional
JULIO AGOSTO	Lunes 16 de Julio al Viernes 3 de Agosto.	Primer Período Vacacional 2018
DICIEMBRE 2018 ENERO 2019	Lunes 17 de Diciembre al Viernes 4 de Enero de 2019.	Segundo Período Vacacional 2018.

TERCERO. Quedan suspendidas las actividades jurisdiccionales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en los días señalados en los artículos primero y segundo del presente Acuerdo; en consecuencia, permanecerá cerrada la sede que ocupa el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, así como el acceso al público, no correrán plazos ni términos concernientes a la promoción, sustanciación y resolución de los Juicios que deban ser tramitados ante este órgano jurisdiccional y, por ende, suspendido cualquier término judicial, ni se practicará diligencia alguna.

CUARTO. Dentro de los periodos vacacionales referidos, todos los plazos y términos que concluyan dentro de los periodos aludidos, se recorrerán para el primer día hábil después de concluido dicho periodo.

QUINTO. Todo aquello no previsto por el presente Acuerdo, deberá ser resuelto por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos y a la Jefa del Departamento de Administración, para que provean sobre su debido cumplimiento en las áreas de su competencia.

TRANSITORIOS

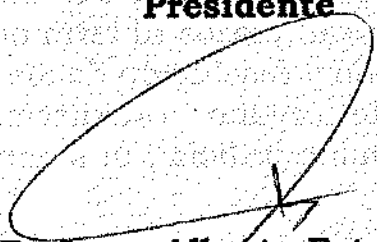
PRIMERO. El presente Acuerdo inicia su vigencia el día de su aprobación por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado del Estado de Morelos.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en los Estrados y la página de Internet de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

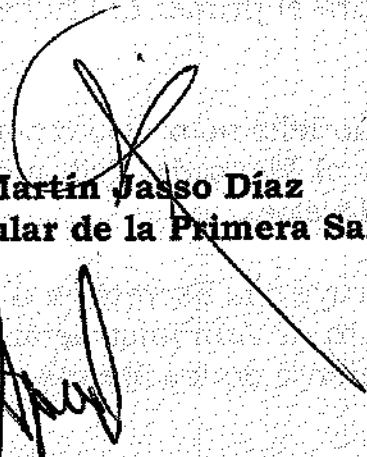
TERCERO. Comuníquese a los Poderes Públicos del Estado y los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados del Décimo Octavo Circuito, para los efectos legales a que haya lugar.

En la Sesión Ordinaria número cuarenta y tres de fecha doce de Diciembre del año dos mil diecisiete, por unanimidad de votos lo acordaron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado Presidente y Titular de la Tercera Sala, Doctor en Derecho **JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS**; Maestro en Derecho **MARTÍN JASSO DÍAZ**, Magistrado Titular de la Primera Sala; Licenciado **ORLANDO AGUILAR LOZANO**, Magistrado Titular de la Segunda Sala; Licenciado **MANUEL GARCÍA QUINTANAR**, Magistrado Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; Maestro en Derecho **JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO**, Magistrado Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; ante la Licenciada **ANABEL SALGADO CAPISTRÁN**, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

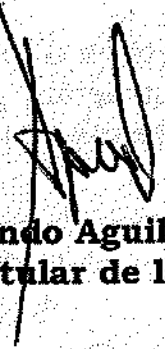
**El Pleno del Tribunal
Presidente**




**D. en D. Jorge Alberto Estrada Cuevas
Magistrado Titular de la Tercera Sala**



**M. en D. Martín Jasso Díaz
Magistrado Titular de la Primera Sala**



**Lic. Orlando Aguilar Lozano
Magistrado Titular de la Segunda Sala**





TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

Lic. Manuel García Quintanar
Magistrado Titular de la Cuarta Sala
Especializada en Responsabilidades
Administrativas

M. en D. Joaquín Roque González Cerezo
Magistrado Titular de la Quinta Sala Especializada en
Responsabilidades
Administrativas

Lic. Anabel Salgado Capistrán
Secretaria General de Acuerdos

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo PTJA/07/2017 por el que se determina el Calendario de Suspensión de Labores para el año 2018, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.